



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

19 ABR 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-15531- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 14 de Abril de 2011

Doctora:  
**CATALINA GUTIERREZ CHACON**  
Bióloga.  
Carrera 25 N° 4-39  
Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-25542, del 24 de marzo de 2011 recibido el 28 de marzo 2011 y EXT11-23406 del 22 de marzo de 2011, recibido el 18 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada Doctora Catalina:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Relación entre factores ambientales y la estructura del canto del cucarachero pechigirs henicorhina leucophrys (aves: troglodytidae), en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

**Reserva Natural Bosque de Yotoco**  
**(3°52'39.7"N 76°26'3.5"W)**  
**Departamento del Valle del Cauca**  
**Municipio de Yotoco**  
**Vereda Muñecos**

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-15531- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro *CB*  
Revisó: Andrea Lacouture *L*  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-25542 – EXT11-23406  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170